



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Circular 134
Macroproceso: <i>Gestión Estratégica</i>	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58-014



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

Bucaramanga, 24 de julio de 2017

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

PARA: RECTORES Y DIRECTIVOS DE INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ASUNTO: RESOLUCIÓN MINISTERIAL 12829 DEL 30 DE JUNIO DE 2017 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LAS CUENTAS MAESTRAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP EN EDUCACIÓN EN SUS COMPONENTES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CANCELACIONES, CALIDAD MATRÍCULA Y CALIDAD GRATUIDAD"

Cordial saludo.

Atendiendo a las disposiciones de la Resolución en mención, regulación que atiende a la particularidad que los receptores de recursos del Sistema General de Participaciones son las entidades territoriales certificadas –para el caso de prestación del servicio y cancelaciones–, los municipios –para el caso de los recursos de calidad matrícula–, y los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas oficiales– para el caso de los recursos de calidad-gratuidad reglamentados en el Decreto 1075 de 2015, los Rectores de las Instituciones Educativas en su calidad de ordenadores de gasto de los Fondos de Servicios Educativos, deberán adelantar ante la Subdirección de Gestión Financiera del MEN las gestiones necesarias para la apertura de las cuentas maestras donde se administrarán los recursos SGP Educación, de acuerdo con los lineamientos y el cronograma adjunto a la comunicación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

La regulación mencionada es aplicable al Ministerio de Educación Nacional, a las entidades territoriales, instituciones educativas oficiales que administran los fondos de servicios educativos y a las entidades bancarias, con quienes los ordenadores del gasto de los Fondos de Servicios Educativos deberán suscribir un convenio donde se realice la apertura o conversión de la respectiva Cuenta Maestra, y deberán considerar criterios objetivos mínimos a la hora de suscribirlos como son: disponibilidad del



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: GESTIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Circular 134
Macroproceso: Gestión Estratégica	Código General 4000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 4000-58-014



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

producto Cuentas Maestras, diferentes canales de atención al cliente, robustez de la plataforma virtual, costos y comisiones.

Es importante tener en cuenta que **la Nación podrá suspender el giro de los recursos de aquellas entidades territoriales y fondos de servicios educativos que no hayan cumplido con la apertura, conversión y registro de las cuentas maestras, dentro de los términos y plazos previstos** en la presente resolución y el calendario oficialmente fijado por el Ministerio de Educación Nacional, conversiones a cuentas maestras de Calidad Gratuidad que deben reflejarse en el inventario de FSE de la plataforma SIFSE.

Se recomienda dar lectura a la Resolución No. 12829 de 30 de junio de 2017 y seguir sus lineamientos al pie de la letra a fin de evitar la suspensión y/o dilación en los giros de los recursos. En caso de surgir algún inconveniente o inquietud, podrán contar con el acompañamiento de la Subdirección de Gestión Financiera y la Subdirección de Monitoreo y Control del MEN, datos disponibles en la información adjunta.

Cordialmente,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación

Proyectó: Giovanna Cáceres. Presupuesto. 
Anexo: Trece (13) folios doble cara



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia